



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°009- GADPRA-2025

### ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE “FERIA INCLUSIVA”

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPAM-2025-00001

**JOSE LUCAS PONCE TIXI**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;* Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”.*

**Que**, el numeral 2 del artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública para contrataciones de FERIA INCLUSIVA, establece *“La FERIA INCLUSIVA es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas*

Página web: [www.amaluzazuay.gob.ec](http://www.amaluzazuay.gob.ec)

email institucional: [gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec](mailto:gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec)

Gmail: [gadparroquialamaluzaz@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluzaz@gmail.com)

Tel. : 072288-029

Cel.:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75  
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”*

**Que**, el artículo 231 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *“En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación. La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.”*

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°008- GADPRA-2025, de fecha 13 de marzo del 2025, el SR. JOSÉ LUCAS PONCE TIXI, PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA, procede a *“Art. 1.- Aprobar los pliegos de FERIA INCLUSIVA según código de proceso CÓDIGO FI-GADPAM-2025-00001 para contratar el SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE AMALUZA 2025 con un presupuesto referencial de USD \$ 14,837.31 (Catorce mil ochocientos treinta y siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, que contienen los términos de referencia y características del servicio requerido”.*

**Que**, con fecha 18 de marzo del 2025, se realizó la socialización y audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, con su respectivo anexo, en donde se determina que para el presente proceso de contratación pública NO existieron preguntas y/o aclaraciones.

**Que**, con fecha 21 de marzo del 2025, se realizó la APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION del proceso de Contratación, Nro. FI-GADPAM-2025-00001

**Que**, con fecha 27 de marzo del 2025, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Contratación, Nro. FI-GADPAM-2025-00001

**Que**, conforme la calificación de ofertas, es escogido el proveedor, ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION UNION SEVILLANA ASOUNI con RUC 0190451208001, para la entrega del SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE AMALUZA 2025.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Amaluza.

### RESUELVE:

**Art.1.-** ADJUDICAR al oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION UNION SEVILLANA ASOUNI con RUC 0190451208001 por un monto de USD \$ 14,837.31 (Catorce mil ochocientos treinta y siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, correspondiente al proceso el de Feria Inclusiva signado FI-GADPAM-2025-00001 cuyo objeto es el "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE AMALUZA 2025".

**Art. 2.-** DESIGNAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General, a la Tnlga. Tania Verónica Llivicota Sibri en calidad de Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso;

**Art. 3.-** NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al oferente ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION UNION SEVILLANA ASOUNI con RUC 0190451208001; que le ha sido adjudicado el proceso de Feria Inclusiva signado con el código N° FI-GADPAM-2025-00001" quien deberá remitir los documentos habilitantes para la suscripción del respectivo contrato;

**Art. 4.-** DISPONER a la Secretaria - Tesorera proceda a la elaboración del contrato del procedimiento de Feria Inclusiva, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad a lo establecido en el pliego;

**Art. 5.-** AUTORIZAR y DISPONER, a la persona encargada del portal, que se publique la presente Resolución junto con los demás documentos relevantes del proceso de contratación en curso, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Publíquese y comuníquese-

*Página web:* [www.amaluzazuay.gob.ec](http://www.amaluzazuay.gob.ec)

*email institucional:* [gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec](mailto:gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec)

*Gmail:* [gadparroquialamaluzaza@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluzaza@gmail.com)

*Tel. :* 072288-029

*Cel.:* 0998061447

*Dirección:* Vía interoceánica Km 75  
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



Dado en el Despacho Presidencial en la Parroquia Amaluza, del Cantón Sevilla de Oro, de la Provincia del Azuay a los 28 días del mes de marzo del 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**

*Página web: [www.amaluzazuay.gob.ec](http://www.amaluzazuay.gob.ec)*

*email institucional: [gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec](mailto:gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec)*

*Gmail: [gadparroquialamaluz@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluz@gmail.com)*

*Tel. : 072288-029*

*Cel.:0998061447*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75  
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*